

Las africanas de la fragata Dos Hermanos en Cuba Madres, después de esclavas (1817-1837)

The African women of the Dos Hermanos slave ship in Cuba: slaves first, mothers second (1817-1837) / As africanas da fragata Dos Hermanos em Cuba: mães, depois de escravas (1817-1837)

Aisnara Perera Díaz

Doctora en Ciencias Históricas por la
Universidad de La Habana
aisnara.perera@gmail.com

María de los Ángeles Meriño Fuentes

Doctora en Ciencias Históricas por la
Universidad de Oriente
maria.fuentes.perera@gmail.com

RESUMEN

En 1817, el rey de España decretaba la libertad de más de doscientos africanos vendidos como esclavos de la fragata Dos Hermanos en 1795. Desde este interesante proceso, la comunicación muestra algunas de las características de la maternidad en cautiverio así como los esfuerzos de las libertas por rescatar a sus hijos y asumir el control sobre su destino.

Palabras clave: esclavitud; maternidad; Cuba; siglo XIX.

ABSTRACT

In 1817, the Spanish king decreed the emancipation of over two hundred Africans transported on the Dos Hermanos frigate, who had been sold as slaves in Cuba in 1795. Regarding this interesting process, this paper explains some of the characteristics of mothering under slavery, including the freedwomen's efforts to rescue their children and regain control over their fates.

Keywords: slavery; mothering; Cuba; 19th century.

RESUMO

Em 1817, o rei de Espanha decretou a libertação de mais de duzentos africanos vendidos como escravos da fragata Dos Hermanos em 1795. A partir desse interessante processo, o artigo revela algumas das características das vivências da maternidade sob cativo, bem como os esforços das libertas em resgatar seus filhos e assumir o controle sobre seu destino.

Palavras-chave: escravidão; maternidade; Cuba; século XIX.

Entre la abigarrada muchedumbre congregada día a día en las inmediaciones de la Plaza de Armas habanera, era habitual la presencia de hombres y mujeres africanos pues se localizaban allí varios tribunales, las escribanías públicas y las oficinas de la capitania general. Sin embargo, en el segundo semestre de 1818 los más observadores pudieron darse cuenta que, en bancos y portales del centro administrativo de la colonia, un grupo de mujeres negras, algunas acompañadas de sus hijos pequeños, se había unido al paisaje habitual, revelando a los curiosos los detalles de la azarosa historia que las había llevado ante los miembros del Real Consulado de Agricultura y Comercio de la isla de Cuba:¹ ellas y sus compañeros de viaje eran libres porque en agosto del año anterior el rey de España lo había proclamado en una Real Cédula. Para algunas, la decisión iba más allá de la propia emancipación personal ya que abría las puertas de la ansiada libertad a sus descendientes. No obstante, para hacer valer ese derecho y el de ser madres, tendrían que desplegar todas las habilidades y experiencias adquiridas en los más de veinte años transcurridos desde su forzoso arribo a la capital cubana.

La Real Cédula, firmada por Fernando VII en 1817, ponía fin a un proceso judicial en el Tribunal de Comercio adjunto al Real Consulado, instruido en abril de 1795, a raíz de la captura de la fragata negrera inglesa *Brothers* en aguas caribeñas por corsarios al servicio de la república francesa. La carga humana transportada había sido vendida por veinticinco mil pesos a tres comerciantes españoles que, a su vez, organizaron su venta en la feria habanera. Como era de esperarse, el representante del dueño de la embarcación, conocida a partir de entonces como *Dos Hermanos*, solicitó de inmediato su restitución, basando su reclamo en la incapacidad de los corsarios para poseer y vender esclavos, teniendo en cuenta que la Asamblea Nacional francesa había abolido la esclavitud en 1794.

El sugerente argumento fue entendido por los burócratas del Consejo de Indias de una manera diferente, a saber, como los africanos habían sido capturados por individuos cuyo gobierno no reconocía la esclavitud, adquirirían, de manera automática, la libertad y dicho estado, imprescriptible según las leyes castellanas, no lo habían perdido a pesar del tiempo

1 El Real Consulado de Agricultura y Comercio era un órgano consultivo integrado por hacendados y comerciantes, fue establecido por Real Cédula de 4 de abril de 1794. El Tribunal del consulado, por su parte – compuesto por el prior y dos cónsules, para “la más breve y fácil administración de justicia en los pleitos mercantiles y la protección y fomento de la agricultura y comercio” –, inicio sus sesiones el 16 de junio de 1795, días después de haberse instalado la Junta de Gobierno (Catálogo...,1943, p. XVIII).

transcurrido. Gracias a esta lectura de los hechos, la manumisión de los forzados viajeros del Dos Hermanos era legal y a la Junta de Gobierno del Real Consulado le correspondió dar cumplimiento a la voluntad de su rey, debiendo, para hacerlo, “averiguar y descubrir con toda preferencia el paradero de los negros que existan vivos y al instante [ponerlos] en libertad”.²

El proceso judicial “seguido por d. Ignacio Pica contra d. Felipe Alwood sobre un cargamento de negros bozales” y el administrativo tramitado por los cónsules habaneros generaron más de treinta expedientes, sin contar las menciones a los “negros de Pica” – como fue nombrado el caso por los funcionarios consulares – que se hicieron en las actas de la Junta de Gobierno de la citada institución. Se trata de un acervo de enorme riqueza por su diversidad tipológica y abundancia de detalles, disponiéndose para la investigación de las listas de los compradores originales de 1795, de las escrituras de ventas posteriores, de las partidas bautismales de los adultos y los niños nacidos en Cuba, las opiniones de los juristas sobre la Real Cédula, los interrogatorios a propietarios y aspirantes a libertos, entre otros.

El presente artículo se basa en tales documentos, considerando su utilidad para analizar la actuación de un grupo de mujeres beneficiadas con la medida, quienes intentaron primero demostrar su pertenencia a la célebre armazón y luego, localizar e identificar a sus hijos, teniendo en cuenta que, al momento de la manumisión, la mayoría no estaba junto a ellas. Haciéndose énfasis en las discusiones respecto a la capacidad de las africanas para asumir la crianza de sus vástagos desenvueltas en medio del proceso así como sobre las ideas que las partes involucradas, funcionarios, propietarios y libertas, expusieron para sostener y legitimar sus intereses. Integrándose nuestra perspectiva al conjunto de trabajos desarrollados por otros colegas sobre la exclusión de las mujeres esclavizadas de las ideas de maternidad,³ dada su falta de capacidad legal y moral, para cuidar de sus hijos y la contestación que las mismas recibieron. En tal sentido, examinamos las expresiones llegadas hasta nosotros de las africanas del Dos Hermanos que, en cierta medida, se contrapusieron

² Archivo Nacional de Cuba (ANC). Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818.

³ La producción discursiva cubana sobre maternidad se puede consultar en Provencio (2009, p. 231-267). Según la autora, la maternidad – “que no está dada por la condición femenina, ni es resultado del determinismo biológico, sino que es resultado de una cultura y una ideología” –, como aprendizaje, aparece con regularidad en la prensa cubana a partir de los años cuarenta del siglo XIX.

con sus acciones a las de sus ex señores y de los funcionarios más interesados en el control social y en la defensa de sus intereses de clases.

Por otra parte debemos considerar que su visibilidad dentro del proceso se ajusta al patrón de género detectado en prácticamente todos los espacios esclavistas del Nuevo Mundo. Existen, sin embargo, varios detalles que le aportan singularidad al caso del Dos Hermanos, en primer lugar cuando la libertad les fue concedida, algunas se habían manumitido a sí mismas o a sus hijos, otras se encontraban *coartadas*⁴ por haber entregado sumas parciales a cuenta de su valor e incluso una de ellas para lograrlo había acudido ante un juez demandando a su señora. Evidencias de que en el tiempo transcurrido desde su llegada a la isla se habían familiarizado con los usos legales y consuetudinarios que normaban las relaciones entre amos y cautivos, por tanto la decisión del monarca solo fue el mecanismo legal perfecto que, valga decir, no tendrían otros hasta la aprobación de las leyes abolicionistas de 1870 y 1880, para reclamar un nuevo posicionamiento en la jerarquizada sociedad cubana.

En segundo lugar, la comunidad del Dos Hermanos fue de las pocas liberadas de conjunto y por decisión de la Corona española pues, antes que ellos, habían recibido tal beneficio, en 1800, los 94 bozales capturados en 1795 al sur de las costas de la villa de Trinidad y unos meses después los llamados esclavos del rey empleados en las minas del cobre en Santiago del Prado, en el oriente de la isla. Sin embargo todos debieron vencer múltiples obstáculos en el camino hacia la libertad pues las disposiciones legales cobraron sentido gracias a las presiones ejercidas sobre los encargados de cumplirlas. Se trata, en fin, de experiencias que, como han mostrado los estudios sobre esclavitud y derecho, tienen mucho en común con la de los cautivos que, en Brasil o los Estados Unidos, acudieron a los mecanismos judiciales para reivindicar sus derechos.

Esclavitud y libertad en el centro de la plantación cubana

El miércoles 3 de diciembre de 1817, los asistentes a la Junta de Gobierno del Real Consulado de Agricultura y Comercio de La Habana escucharon, por voz del secretario, el texto de la Real Cédula, fechada en Madrid el 20 de agosto del propio año, en la cual Fernando VII comunicaba su voluntad de declarar libres a doscientos siete africanos vendidos en la capital

4 Sobre la coartación, su inserción en las normativas legales de la esclavitud y su influencia en la dinámica de las relaciones entre amos y esclavos ver: De La Fuente (2007, p. 659-692).

cubana en el lejano 1795.⁵ La repentina actualización del caso en medio de las negociaciones para la firma de un tratado de abolición del tráfico con Gran Bretaña se debió, más que a las gestiones del apoderado del Consulado habanero en Madrid – a quien se le había encomendado su seguimiento –, al interés de algunos miembros del Consejo de Indias al revisar “los copiosos materiales” que – relativos al tema esclavitud – se habían acumulado por años en dicha instancia. Para aquellos que no se doblegaban ante las presiones del lobby negrero, el expediente del litigio sería la ocasión de mostrar a los engreídos criollos y a los no menos prepotentes comerciantes españoles establecidos en La Habana, que el poder radicaba en Madrid y que, en determinados asuntos, ellos no tendrían otra opción que cumplir las decisiones sancionadas por el rey (Torneró, 1996, p. 87).

De tal suerte, si desde el Tribunal de Comercio preguntaban sobre los derechos que a su libertad pudieran tener los negros apresados por los franceses en 1795, la respuesta podía ser recomendar su libertad, más si se partía de un antecedente como la emancipación concedida a los bozales de la goleta Nuestra Señora del Carmen, en 1800. La decisión suponía, además, un gesto de “buena voluntad” hacia los abolicionistas, mostrando, a una España generosa con un grupo de africanos esclavizados en Cuba; africanos que, dicho sea de paso, habían sido traficados por comerciantes ingleses, lo que se le recordaba a la gran potencia, demasiado olvidada de su papel en el comercio que ahora con tantas energías hostigaba.

En el tiempo transcurrido mucho habían cambiado la sociedad y economía cubana, datos simples ilustran el gran salto producido en algo más de veinte años: si en 1795 se habían introducido 5.832 cautivos, para 1817 estos alcanzaban la impresionante cifra de 30.322, si en el propio año se exportaban 14.659 toneladas de azúcar, en 1817 serían 45.896 (Fraginals, 1978, tomo II, p. 108); la conclusión era bien simple: esclavos, preferentemente varones, eran igual a azúcar. Las evidencias de tal desarrollo estaban tanto en la exitosa inserción de los productos agrícolas: azúcar y café, en el circuito del comercio mundial capitalista, tras la ruina de la colonia francesa de Saint Domingue, como en la definitiva presencia de los capitales radicados en la isla en el tráfico atlántico. Apreciándose, como consecuencia, una abrupta transformación demográfica entre la población cautiva, sobre todo en el occidente y en los indicadores sexo, edad y procedencia hacia un esquema que privilegiaba a los hombres jóvenes afri-

⁵ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818. f. 181-183. Justo es decir que la cifra de 207 era solo la que originalmente los dueños de la embarcación estimaron como base para su reclamo, en verdad, en 1795, fueron vendidos solo 197 africanos.

canos. Cuba, en suma, se había transformado en una exitosa colonia de plantación y su elite, agrupada en instituciones como el Real Consulado, disfrutaba de una excelente posición para negociar con Madrid medidas que le beneficiaban e incluso para no acatar aquellas lesivas a sus intereses, como ocurría con el tratado para la supresión del comercio de africanos, suscrito en septiembre de 1817 con Gran Bretaña.

La amenaza sobre el suministro de mano de obra ocupaba toda la atención de los cónsules habaneros, quienes redactaron y enviaron al rey de España una extensa representación en la cual intentaban, en medio de amargas quejas, “demostrar las inconsecuencias del abolicionismo británico”, a la vez que pedían una prórroga para continuar el tráfico y “traer del África las esclavas negras que tanta falta nos hacen” (Cuevas; Reyes, 1986, p. 131). Justo es decir que fue la Corona la primera en mostrar interés en que los hacendados cubanos compraran mujeres, así en 1804 se recomendaba “que en los ingenios y haciendas donde hay solos negros bozales, se pongan negras [...] hasta que estén casados todos los que deseen este estado”.⁶ Fueron, sin embargo, pocos los que hicieron caso de la recomendación pues, tan pronto como en 1805, la casa de comercio habanera consignataria de una embarcación con 80 negras se quejaba de la imposibilidad de su venta “a menos de acordar o bien una baja considerable [de precio] o bien unos plazos dilatados”, solicitando permiso para reexportarlas a otro destino (Tornero, 1996, p. 58-59).

A lo que se unía la presión abolicionista, lográndose algunos avances como lo evidencia el aumento, desde 1815 y hasta 1820, experimentado en la proporción de las introducidas en la isla, sobrepasando el 30% del total y alcanzando, en el último año, el récord del 49,1% nunca antes logrado (Esteve, 2014, p. 114). De cualquier manera es fácil convenir con el análisis sobre la provisión de brazos en este período realizado por el historiador español Pablo Tornero, cuando afirma que los hacendados “siguieron aferrados a la idea de la productividad inmediata y nunca se preocuparon por estimular el crecimiento de la población esclava en el interior” (Tornero, 1996, p. 61). Ampararse en la urgencia de introducir mujeres fue, en todo caso, un pretexto para mantener el tráfico pues, durante los más de cuarenta años de comercio ilegal – cuando más cautivos se introdujeron en la isla – los negreros no tuvieron como prioridad satisfacer esa “necesidad” de mujeres. Afirmación que no desconoce el empeño de algunos

⁶ ANC. Reales Cédulas y Ordenes, leg. 40, n. 56. Real Orden reservada prorrogando el libre comercio de esclavos, ordenando respetar la cédula de 1789 para su tratamiento e importar esclavas para facilitar la procreación. Aranjuez, 22 de abril de 1804.

hacendados por equilibrar sus dotaciones y aumentarlas mediante la reproducción natural.⁷ Valga insistir aquí en una verdad generalmente aceptada, según Antonio del Valle Hernández, secretario del consulado, las esclavas tenían un único destino: proporcionar a las fincas, nacimientos mediante, los brazos necesarios; con una importante salvedad, la creencia de que tal hecho biológico estuviera sancionado por el santo matrimonio católico no significaba su consideración como madres, ya que tal condición era totalmente incompatible con la esclavitud.⁸ De hecho, ser estimadas por el “poder” de “fabricar” siervos no resultó óbice para que fueran incorporadas, a la par de los hombres, a los duros trabajos de campo, como macheteras, moledoras y cargadoras de caña, de tal suerte, el “ideal” reproductor fue desplazado por las urgencias de la producción azucarera.⁹

Fue en este contexto que los miembros de la Junta de Gobierno del Consulado debieron ocuparse de localizar, identificar y manumitir a los viajeros del Dos Hermanos. Así, lo primero, fue conocer quiénes los habían adquirido y luego citarlos sin levantar sospechas –“en países como este podía causar mucha sensación entre los esclavos la noticia de la libertad concedida por su majestad a doscientos y tantos negros africanos introducidos desde época tan remota”–¹⁰ a comparecer ante el funcionario designado para ejecutar la real disposición. Los datos sobre unos y otros se encontraban en el *Diario de venta de la fragata*, lográndose establecer que, entre mayo y julio de 1795, un total de 80 individuos adquirieron 194 esclavos (127 hombres y 67 mujeres), de los cuales solo 19 eran conocidos, siendo convocado el resto por los diarios que circulaban en la ciudad.

Entre agosto y diciembre de 1818 se obtuvo la información, ofrecida por 18 propietarios y por la iniciativa de 5 mujeres (4 libertas y 1 sierva) y 2 hombres (esclavos), que se presentaron para reclamar su derecho a la libertad y a la de sus hijos o para que se le reintegrara lo invertido en su

7 Para un estudio de caso donde se evidencia el éxito del crecimiento natural en un ingenio habanero remitimos a Perera Díaz; Meriño Fuentes (2006, p. 201-237).

8 Para la historiadora norteamericana Aisha K. Finch (2010), la elite de los hacendados cubanos varió su percepción al respecto en los años en que se hizo más difícil adquirir esclavos en el mercado ilegal, con intentos por animar los matrimonios y crear ciertas condiciones de “domesticidad” para que las mujeres actuaran como esposas.

9 Un examen de los inventarios de haciendas azucareras realizados a lo largo del siglo XIX y en distintas regiones de la isla demuestra que las mujeres eran ubicadas en tareas que no se ajustaban a su género, ya que se les asignaban trabajos no habituales para las mujeres libres. Para una valoración de esta problemática en el Caribe inglés ver: Bush (1990).

10 Estas fueron las palabras del prior del Real Consulado en la sesión de la Junta de Gobierno del 15 de julio de 1818. ANC. Junta de Fomento, leg. 150, n. 7410. Expediente sobre el cumplimiento de la Real Cédula de 20 de agosto de este año, que declara libres los 207 negros que, apresados por un corsario francés, fueron rescatados por d. Ignacio Pica y otros.

auto compra. Los señores aportaron datos sobre 21 africanos, de los cuales 9 fueron reportados como fallecidos (7 hombres y 2 mujeres), 2 vendidos (1 hombre y 1 mujer), sin más noticias de los presuntos compradores y, finalmente, 10 (4 hombres y 6 mujeres) fueron ubicados residiendo en la ciudad. Justo es decir que los propios cautivos y algunos libertos tuvieron un importante papel en la divulgación de la noticia y en la identificación de los “auténticos negros de Pica” pues la novedad corrió de boca en boca y fue tema de muchos comentarios.¹¹

Así, de las declaraciones aportadas al inicio del proceso, Miguel Puche, arará,¹² José Dolores Tariche, María de Regla Ángeles y María de Jesús Rivero (llamada Omone en su tierra), todos carabalí oru,¹³ emergió una versión de lo acontecido en 1795 decisiva para probar quiénes habían compartido la travesía atlántica. Logrando introducir, desde una pregunta-respuesta base, sus puntos de vista, por momentos íntimos, de lo ocurrido. Iniciativa que, sin lugar a dudas, fue importante pues, a diferencia de cualquier otro grupo de individuos puesto de común acuerdo para mentir sobre un mismo punto, los africanos del Dos Hermanos, conscientes de ser parte de una comunidad unida por las penurias del viaje y por la experiencia de vivir una esclavitud racializada, muy distinta a la que pudieran experimentar en su tierra de origen (Lovejoy, 2003, p. 55-70), no se limitaron a responder un interrogatorio pre-establecido por lo que, detenerse en los detalles, fue su manera de reafirmar la autenticidad de los hechos.

El propio Miguel Puche, manumitido en septiembre de 1818, se presentaba, con orgullo, como “el más ladino de los negros de la expedición, por cuya razón traía el encargo de capataz [lo que era] un mayor motivo para conocer a d[i]chos negros”.¹⁴ Que todos confiaran en su astucia y habilidad lo demuestra el haber sido el primero en responder, afirmando “que la negra María Francisca e[ra] su paisana y compañera de viaje”; así también María de Jesús Rivero, cuando explicaba haber realizado un mismo “viaje desde Guinea a esta ciudad en un propio barco donde comían y correspondían al rancho” y que “el buque en que [...] venían tuv[o] un

¹¹ En 1824, Henry Theo Kilbee, el primer juez de la Comisión Mixta anglo española establecida en La Habana desde 1820, se hacía eco del acontecimiento incluyendo menciones al caso (Memorandum, 1825).

¹² Como arará fueron conocidos en Cuba los africanos fon y mahi, provenientes de la enseada de Benin (Sogbossi, 1998).

¹³ La denominación oru alude a un grupo de individuos adscritos al pueblo Igbo.

¹⁴ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818. f. 280 vto.

choque con otro” aunque “no supo la razón porque entonces se ocultaba a sus conocimientos y a las hembras las metieron en bodega”.¹⁵ Actitud fruto de la solidaridad y evidencia de que la noticia había convocado no solo a los esclavos sino a los que, como aquella, habían pagado, peso a peso, el costo de su libertad.

Sin lugar a duda los sobrevivientes del Dos Hermanos – reunidos a propósito de la novedad hecha pública en 1818 – manifestaron, en su actuar, la funcionalidad de las redes, articuladas, en este caso – desde la reciprocidad, el apoyo y el intercambio de favores – a partir de la pertenencia a una misma armazón: “la de los negros de Pica” y de un objetivo común: la libertad. Intercambiar sobre las disímiles experiencias vividas, unos en el campo, otros en la ciudad, fue un recurso para ampliar sus conocimientos sobre los usos y las costumbres y/o las instituciones y las leyes que funcionaban en la tierra donde el tráfico los había relocalizado. También, sus habilidades y conocimientos para negociar e influir en sus destinos – digamos presionar para ser vendidos o justificar la pertinencia de vivir fuera del poder de su propietarios – adquiridas de la presencia, entre aquellos, de libertos y coartados, permitiéndoles acudir ante los señores del consulado no como “bozales” a recibir, pasivamente, la “gracia” concedida pues, si en el tiempo transcurrido, la esclavitud había devastado la vidas de algunos, a otros los había preparado para un largo período de intenso aprendizaje cultural.

De madre libre no pueden nacer esclavos: los hijos del Dos Hermanos

Como se aprecia en las cifras ofrecidas con anterioridad, la mayoría de los africanos de los que se tuvieron noticias eran mujeres. Dato relevante si tenemos en cuenta que constituyeron el 34% de los vendidos en 1795, lo cual sugiere, en primer lugar, que buena parte de las introducidas en la isla terminaban empleadas en la economía de servicios de la ciudad o en pequeños poblados de sus alrededores y, en segundo, que sus posibilidades de sobrevivir eran algo mayores que las de sus compañeros esclavizados en las plantaciones azucareras y de café.¹⁶

¹⁵ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818. f. 284.

¹⁶ Por lo general, cuando se hablaba de los esclavos fallecidos en las plantaciones, no se hacía distinción entre hombres y mujeres, aunque por lógica se entiende que eran ellos los que más morían al constituir el mayor por ciento de las dotaciones. No obstante, un análisis desde la variante género sería de mucha utilidad teniendo en cuenta que ellas, además de estar sometidas a largas jornadas de trabajo y accidentes laborales, corrían riesgos adicionales como los que resultaban del embarazo y el parto.

Justamente la presencia femenina introdujo un interesante elemento al proceso de ejecución de la Real Cédula: el principio jurídico de *partus sequitur ventrem*, que los integrantes de la Junta Consular decidieron aplicar para manumitir a los hijos de las africanas del Dos Hermanos. De esta manera, un criterio incorporado al célebre código castellano de las Siete Partidas de Alfonso X, el Sabio, proveniente del derecho romano¹⁷ empleado para la definición del estado de esclavitud y para ofrecerle impunidad a los señores al garantizar que las relaciones sostenidas con sus cautivas “not undermine property-holding in slaves, because the resulting children followed the mother’s status and remained enslaved – unless, of course, the slaveholder exercised his patriarchal rights and chose to free the child or the mother” (Cowling, 2013, p. 54), como bien sugiere la historiadora inglesa Camillia Cowling, servía en La Habana de 1818 para proteger la libertad.¹⁸

Ahora bien, ¿por qué la Junta Consular, “no diciéndose expresamente en la cédula que sean libres los hijos – como alegaba don José María Rodríguez, el propietario de un joven criollo de oficio tabaquero – los declaró tales?” La respuesta parece bien simple pues, mientras los amos se remitían a la letra del documento para oponerse a la libertad de los hijos de las africanas, los cónsules a su espíritu para determinar que “tratándose de rigurosa justicia, estos negros [...] no debieron ser esclavos,”¹⁹ por lo que la manumisión decretada en 1817 los restituía a la condición de libertad adquirida en marzo de 1795 tras ser capturados porque, como todos sabían, de vientres libres no podían nacer cautivos.

Debemos considerar, además, que defender de cuestionamientos al citado principio reforzaba su legitimidad y vigencia, si se tiene en cuenta que era la única vía por la cual el sistema se reproducía en las Américas, a diferencia de África, por ejemplo, donde se “hacían” esclavos en las guerras, por deudas y sentencias judiciales; siendo preferible afectar a unos

¹⁷ “Cuarta Partida. Título XXI, ley I. Sobre las maneras en que se hacen los siervos, los que nacen de las siervas, ley II. De cuales condiciones son los que nacen de sierva y de hombre libre: Nacido siendo hombre de padre libre y de madre sierva estos tales son siervos, porque siguen la condición de la madre cuanto a servidumbre o franqueza, Más los hijos que naciesen de madre libre e padre siervo serían libres, porque siempre siguen la condición de la madre, según es sobredicho” (Lucena, 2005, p. 536).

¹⁸ Este principio fue decisivo para que las familias esclavas optaran como estrategia invertir en la manumisión de las mujeres. Ver: Perera Díaz; Merino Fuentes (2009b). Cowling (2013) explica la conexión entre este principio y las legislaciones de “vientre libre” que en Cuba y Brasil sirvieron como procedimiento de abolición gradual.

¹⁹ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 397, n. 15. Incidente a los autos obrados sobre la libertad de negros de la expedición rescatada por d. Ignacio Pica y socios promovido por d. José María Rodríguez para que se le pague la importancia de los de su propiedad ya manumitidos. 1818.

pocos dueños que dejar pasar la oportunidad de validar uno de los pilares jurídicos de las relaciones de servidumbre. Valga señalar que durante el proceso se demostró también la utilidad del aludido principio para invisibilizar la paternidad de aquellos unidos, legítima o consensualmente, con las africanas del Dos Hermanos. Con lo cual se reafirmaba “el poder patriarcal de los esclavistas sobre los hombres esclavizados” (Cowling, 2013, p. 54), sirviendo, entre otras cosas, para poner en duda la realización de estos en el ámbito familiar y afectivo pues, aun cuando los padres intervenían activamente en la manumisión de sus hijos, tal carácter les podía ser negado e incluso usurpado mediante la imposición de condiciones humillantes (Perera Díaz; Meriño Fuentes, 2009).

Los amos debieron responder entonces una interrogante sencilla y directa: “si la negra antes o después de su dominio ha tenido o dado a luz algunos hijos”, contestando afirmativamente solo seis de los ocho compradores que habían adquirido mujeres; de las cuales dos africanas habían procreado solo uno hijo, dos habían tenido tres hijos, una, cuatro hijos y otra siete hijos: en total 19 descendientes cuyas edades oscilaban entre los cuatro y los veinte años. Justo es destacar que varios de los declarantes se tomaron el trabajo de indagar sobre la vida de las que ya no estaban en su poder. Así, el nieto de uno de los compradores reseñaba, en pocas palabras, el recorrido de Ana Josefa Díaz carabalí,²⁰ quien se había manumitido pero continuaba viviendo en la ciudad y tenía tres hijos, “José María de color pardo, como de 18 años, esclavo actualmente del presbítero Liberato García, vecino del Calvario, dos hembras llamadas Manuela de condición libre de cómo 16 años y María de Regla de 14 años esclava pero no sabe de quien”.²¹

De las declaraciones sacamos en claro la notable excepción de Juana de Dios viví,²² la única que permanecía unida a su hija, pues todas sus compañeras transitaron por la experiencia de ser vendidas y separadas de sus pequeños o de manumitirse y dejarlos tras de sí. Por lo que la libertad concedida fue el punto de partida para la reunificación familiar, proceso no libre de conflictos, de tal suerte que debieron demostrar, mediante

20 Carabalí fue la denominación genérica aplicada a los africanos procedentes de los mercados de Viejo y Nuevo Calabar en la ensenada de Biafra, donde “convivían varios grupos étnicos: igbo, ibibio, igala, efik, ijo, ogoni, el área ha sido definida por su poca diversidad cultural y económica. De estas etnicidades, el igbo, ibibio e ijo forman las más grandes y la mayoría de los distintos grupos los que, a su vez, pueden subdividirse en comunidades culturales más pequeñas” (Gomez, 1998, p. 124).

21 ANC. Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818.

22 Como viví se conocieron en Cuba los africanos del pueblo ibibio, ubicado en la actual Nigeria.

escrituras de ventas, partidas de bautismos y declaraciones de testigos, la existencia, en servidumbre, de sus hijos, localizarlos y denunciar a los señores negados a cumplir la voluntad del rey.

La reconstrucción de los itinerarios recorridos por los niños y jóvenes nos pone en contacto directo con la realidad estremecedora del día a día de los condenados a la esclavitud. Es indudable que, en tales condiciones, fue un desafío crear y mantener una familia, sin embargo sus madres creyeron, como antes lo hicieron otras, que la utopía era posible y lo hicieron imaginando, quizás, que un día tendría fin el impedimento material de participar, con toda plenitud, en la crianza de sus hijos. María Josefa Villanueva, carabalí, por ejemplo, según refería la parda libre Rita Gómez, su primera señora,

a los dos años más o menos parió en su propia casa una negrita a quien se le puso por nombre María Catalina, la cual hace muchos años vendió a don Manuel Madrazo por doscientos y pico de pesos en pago de cierto crédito [...] que dicha negra salió de su poder y cree que la han tenido varios amos y existe hoy bajo la servidumbre de unas señoras morejones de extramuros.²³

El mismo día que la primera dueña de María Josefa hacía estas declaraciones, la mujer, manumitida en 1802, tras demandar a su señora ante un tribunal habanero,²⁴ se personaba en la secretaría consular llevando la certificación del acta del bautismo recibido por su hija el martes 5 de diciembre de 1797 en la iglesia habanera del Espíritu Santo. La fe bautismal, a diferencia de otras unidas por esos meses al expediente, obraba en poder de su madre desde abril de 1806, indicio que podemos interpretar como un proyecto o intento, no realizado entonces, de negociar su libertad, teniendo en cuenta que estos documentos generalmente se obtenían como evidencias para ser presentadas en juicio.

Lo anterior nos permite suponer que entre madre e hijas existía algún contacto, aunque a falta de otras certezas sea difícil establecer su grado y frecuencia, sin embargo otro detalle nos ilumina en este intento. Cuando, en marzo de 1800, Rita Gómez elevaba a contrato público la venta de María Josefa a favor del moreno libre Antonio Abad Borrajo, dejaba constancia de sus enfermedades “del pecho con unas fluxiones (catarros) continuas

²³ ANC. Tribunal de Comercio. leg. 357, no. 4. Sexta pieza. 1818.

²⁴ Valga decir que María Josefa Villanueva fue, hasta donde alcanzan nuestras referencias, la primera de sus compañeros de travesía en alcanzar la libertad, en 1802, tras denunciar en el tribunal del teniente gobernador habanero la pretensión de su señora, una morena libre y africana como ella, de exigirle para su manumisión un precio que ella consideraba excesivo.

y una nube en los ojos” y de sus tachas “soberbia y respondona”,²⁵ defectos que no la hicieron desmerecer en su valor, pero que encontramos reproducidos en su hija María Catalina, según consta en la escritura de su última venta, fechada el 25 de mayo de 1818.²⁶ Los defectos, por su parte, apuntaban a rasgos de la personalidad de las esclavas que resultaban intolerables para sus amos, soberbia a la “cólera e ira expresadas con acciones descompuestas o palabras altivas e injuriosas”, y respondona, al vicio de contestar irrespetuosamente (Diccionario..., 2009); conductas nada que ver con la pasividad, sumisión y disciplina esperadas de un cautivo. ¿Aprendería la joven de 18 años este comportamiento del frecuente contacto con su insumisa y emprendedora madre? Admitimos que la pregunta resulta más sugestiva que conclusiva la respuesta pero, no por ello renunciamos a creer la posibilidad de que entre ambas existiera un intercambio de enseñanzas y de consejos útiles para sobrevivir en el ambiente opresivo de la capital cubana.

Las historias de las africanas del Dos Hermanos resultan ser muy similares, por lo que cabe precisar que, en 1818, la característica que mejor las definía era la dispersión. Particularidad que tipifica a muchas familias esclavas de las grandes ciudades como La Habana pues, aun cuando las autoridades recomendaban a los dueños no separar las madres de sus hijos pequeños, nada impidió a muchos propietarios empeñarse – ventas o donaciones mediante – en enajenar cada cautivo nacido en su poder, demostrando un desprecio total por la condición humana de aquellos, pero también el contenido económico de la esclavitud ya que, en ocasiones, dichas ventas resultaban ser una vía para mitigar una situación de penuria material.²⁷ Lo que sin dudas explica la diáspora familiar – pensada, en este contexto, como la separación de una parentela por consanguinidad y/o afinidad – padecida por la mayoría de los criollos que, al ser manumitidos, se encontraban en poder de amos distintos a los de sus

25 ANC. Protocolo de Marina. 1800. Escritura de venta de 26 de marzo de 1800, Mariano Villanueva y Rita Gómez, marido y mujer a favor del moreno libre Antonio Abad Borrajo.

26 Aunque el vendedor afirmaba que María Catalina estaba sana y sin tacha, creyó prudente advertirle a la compradora que “padeció una gran inflamación de los ojos que fue necesario ponerle un cáustico, sano del mal, aunque quedó con una pequeña nubecita en un ojo que se le disipó con unos colirios, que la misma negra expone que en nada está impedida de la vista como todo consta a la compradora por noticias que le ha dado que también padece de dolores de hijadas en todas sus lunas, así mismo la tacha de respondona”. ANC. Tribunal de Comercio, leg. 327, n. 21. Doña María de la Merced Morejón contra sus causantes. 1818.

27 En un estudio del mercado de esclavos en la jurisdicción de Bejucal entre 1800 y 1886, detectamos que algunos amos, sobre todo los de pocos recursos, procedían a la venta de los hijos de sus esclavas a los pocos meses de nacidos, como la manera más rápida de obtener algún dinero en efectivo o para pagar deudas (Perera Díaz; Meriño Fuentes, 2009b, p. 44-45).

madres, diáspora que solía extenderse desde barrios capitalinos como el del Horcón, hasta cafetales e ingenios enclavados en la jurisdicción habanera, pasando por pequeños pueblos de campo como Jaruco y Guanabo, situados a varias leguas de la ciudad.

Valga decir que eran muchos los factores en contra de la estabilidad de las familias esclavas en las ciudades, desde el bajo índice de posesión de cautivos por hogares, hasta la mayoritaria presencia en ellos de mujeres relacionadas sexual y sentimentalmente con hombres que, en caso de ser siervos, no lo eran de los amos de aquellas. Debiendo considerarse también la precariedad económica de sus señores, pues pertenecer a un amo pobre era un problema agregado a su ya desventajosa situación, porque eran estos los más exigentes en el cobro de los jornales, los que menos atenciones podían ofrecerles si se enfermaban y los más reacios a asumir los costos de una parturienta y la manutención de niños de poca edad.²⁸ Claro que en estos casos el ser mujer significaba soportar con impotencia que sus hijos pequeños se pusieran en venta para solventar un problema financiero. O por el contrario ser vendidas ellas, como ocurrió con la ya citada María Josefa Villanueva, teniendo en cuenta que muchos compradores no consideraban una buena inversión la adquisición y/o posesión de mujeres con niños, de ahí las advertencias hechas en los anuncios para que los potenciales compradores eligieran si comprar a madres e hijos, o solo a unos de ellos.²⁹

En suma, que el mercado interno e inter-regional se nutría diariamente de cientos de esclavos y esclavas, hijos, padres, madres, hermanos y abuelos, de otros cautivos y de personas libres. Consecuentemente se producían separaciones y rupturas, que solo unos pocos podían vencer, como hicieron las africanas del Dos Hermanos. Sin embargo y como era lógico que sucediera, algunas de ellas hallaron mayor resistencia en su intento, por parte de los propietarios, pues los jóvenes, a diferencia de sus madres, estaban en el umbral de las edades más óptimas y llegarían muy pronto al pleno desarrollo de sus capacidades laborales, téngase en cuenta que, en

²⁸ ANC. Escribanía de Antonio Daumy, leg. 635, n. 2. Diligencias que promueve el síndico procurador general en representación de María del Socorro, esclava de d. Ignacio Vicente de Ayala. 1828.

²⁹ En la prensa habanera eran frecuentes anuncios como estos: se vende una negra mandinga, de edad de 22 años, regular cocinera, lavandera y planchadora, sana y sin tachas, con un hijo de tres meses, en 500 ps, y sin la cría en 450 libras. Otra, conga, de edad como de 28 años, buena sirvienta de casa, sana y sin tachas, en 500 pesos libres para el comprador; también dos hijos de esta, hembra y varón, una de 7 y otro de 3 años, ambos en 400 pesos, solos, con la madre ó alguno de los dos (Diario de La Habana, Lunes, 12 de octubre de 1818, el destacado es nuestro).

virtud de su condición de criollos, sus precios eran superiores (Bergad; García; Barcia, 1995). Sirva de ilustración la ya citada María Catalina quien fue vendida en quinientos pesos, cantidad muy superior a los doscientos veinticinco que, en 1795, había costado su madre.³⁰

Por ello, eran de esperarse actitudes beligerantes como la de aquel vecino que tenía en su poder “una negrita criolla de 12 años, nombrada María de Regla,” hija de Urequea conocida por su nombre cristiano de Monserrate Acosta, carabalí, comprada en la villa de Guanabacoa, hacía apenas tres meses por 300 pesos quien, sin muchos miramientos, calificaba como despojo la decisión del rey.³¹ Pero, ni protestas ni demoras impidieron el otorgamiento de las libertades y para hacer más “dolorosa” la pérdida, la Junta Consular se mantuvo firme en no acceder a las exigencias de indemnización de algunos propietarios por los gastos hechos en el cuidado y crianza de los libertos nacidos en sus casas.

Madres al fin...

En un proceso rodeado de semejantes tensiones no sería extraño que algunas de las africanas vieran en peligro el ejercicio de su maternidad, como le ocurrió a María Josefa Sánchez, carabalí oru, quien se había liberado a sí misma y a su hijo más pequeño cuando este aún estaba en su vientre, todo porque su ex amo, don Salvador Bozotil, residente en un pequeño poblado rural, intentó mantener en su poder a sus siete hijos. Así, obligado a conducirlos a la capital, se presentó el 12 de diciembre de 1818 llevando a Luis de once años, Juan Francisco de diez, Bonifacio de nueve, María de la Merced de quince, Cecilia de ocho, Valentina de cinco y María del Loreto de cuatro, declarando en el acto que todos habían “nacido en su propia casa, los quiere y trata no como a cautivos sino con el cariño de hijos, dándoles buena educación e imponiéndoles aquellos sentimientos propios de una buena moral para que algún día sean útiles en la sociedad.” Y preparando, con este inconfundible argumento paternalista, el ánimo de los cónsules para su propósito, que reforzaba con una razón más práctica: la menor edad de los hijos de la africana no les permitiría sobrevivir como libres, teniendo en cuenta que no podían depender, para ello, de la madre quien, a los ojos del señor, solo era “una negra liberta avenida a un

³⁰ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 324, n. 21. Da María de la Merced Morejón contra sus causantes, 1818. f. 3 vto.

³¹ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818. f. 287.

miserable salario que no puede corresponder con el necesario alimento de tantas criaturas.”³² Apareciendo él – con la promesa de “conservar a los pupilos bajo su tutela, supuesta la indigencia de la madre para educarlos y sostenerlos, hasta que sean capaces de dirigirse por sí y no verlos expuestos al sacrificio” – para evitar la catástrofe.

María Josefa descubrió, no obstante, la maniobra de Bozotil, quien llegó a insinuar incluso que debía ser resarcido de los gastos hechos en la crianza de los muchachos, intentando continuar, ahora como “tutor”, al mando de su familia.³³ Su reacción quedó registrada por el secretario del tribunal pues

...al fin es madre y por un derecho natural y positivo no puede separársele de que estén a su abrigo pues se haya muy capaz para sostenerlos y que por este remedio no sufran algún día la dureza de la servidumbre en que han estado y que nunca están mejor los hijos que al abrigo de sus padres.³⁴

Así, después de haber reivindicado un derecho hasta entonces negado, la que “al fin era madre”, transcendía el papel de reproductora, “de mano de obra” decidida a tomar el control sobre sus descendientes. Observándose, además, que no rebatía las manifestaciones de afecto del amo hacia sus hijos – aunque en honor a la verdad no podemos saber si lo hizo porque las palabras llegadas hasta nosotros fueron “transcritas” por los encargados de registrarlas – perfectamente creíbles si tenemos en cuenta que muchos señores tomaban a los pequeños, sobre todo en sus primeros años de vida, como objetos sobre los cuales volcar expresiones de cariño.³⁵ Creíbles también porque la familia de la africana era la única en la pequeña finca del

³² ANC. Tribunal de Comercio, leg. 104, n. 16. María Josefa, carabalí oru, reclama el precio de su libertad y también la manumisión de 7 hijos que tiene bajo servidumbre de don Salvador Bosoti (alias el Maltés) residente en el partido del Gabriel.

³³ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 104, n. 16. María Josefa, carabalí oru, reclama el precio de su libertad y también la manumisión de 7 hijos que tiene bajo servidumbre de don Salvador Bosoti (alias el Maltés) residente en el partido del Gabriel.

³⁴ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 104, n. 16. María Josefa, carabalí oru, reclama el precio de su libertad y también la manumisión de 7 hijos que tiene bajo servidumbre de don Salvador Bosoti (alias el Maltés) residente en el partido del Gabriel. f. 5 vto. El destacado es nuestro. Como ha mostrada la profesora Cowling (2013), este argumento fue utilizado ampliamente tanto por la retórica abolicionista, que en el proceso de emancipación cubano y brasileño evidenció una tendencia hacia la “feminización, para resaltar los valores familiares y de la maternidad”, como por las mujeres al plantear sus reclamos ante las autoridades que gestionaban la aplicación de la ley de vientre libre en los respectivos países.

³⁵ Las manifestaciones y gestos de cariño se explotaban en muchas demandas judiciales como evidencia de paternidad. ANC. Audiencia de Santiago de Cuba, leg. 789, n. 18.095. Autos promovidos por el caballero síndico procurador general reclamando de d. Clemente Braud la libertad de su esclava nombrada Feliciano. 1837-1839.

labriego don Salvador, quien posiblemente la comprara para proporcionarle una compañera a su fiel esclavo Lorenzo. No obstante, las sentidas palabras del señor adquieren otro matiz cuando descubrimos que Bozotil tenía para entonces once hijos contemporáneos con los que pretendía mantener a su abrigo y, ciertamente, podía ser un padre preocupado aunque su empeño era más bien a favor de darle a los suyos, primero compañeros de juegos y después sirvientes con un valor de mercado.³⁶

Conocedora, por su parte, del trasfondo real de la retórica de su ex señor y decidida a salvar a sus hijos de la “dureza de la servidumbre,” se proclamaba María Josefa en capacidad para “criarlos” o, en otras palabras, en condiciones de alimentarlos, vestirlos y velar por la salud de cada uno de ellos, como se esperaba hiciera cualquier mujer libre. Constituyéndose dicha acción en muestra de autonomía, al suponer que la libertad la capacitaba para formar individuos útiles, de hecho ya se había manifestado de tal manera al trasladarse a la capital, buscar un sitio donde vivir y dar a luz al pequeño rescatado desde su vientre. Posicionamiento que, valga decir, fue compartido por el doctor Manuel Coimbra abogado del consulado, quien recomendaba a los cónsules desestimaran la propuesta de Bozotil, es decir, no volvieran los hijos de la africana al poder “de quien los [había tenido] como esclavos”. Convirtiéndose la madre en “depositaria provisional” de sus vástagos, los que llevó consigo hasta tanto se tomara el acuerdo definitivo respecto a su libertad.

La postura de don Salvador Bozotil no estaba, sin embargo, muy lejos del sentir de Andrés de Jáuregui, prior del Real Consulado, quien, desde septiembre de 1818, había expresado preocupación por la cantidad de niños y jóvenes que dejarían de estar bajo la supervisión de sus amos sin que sus padres estuvieran preparados para recibirlos. Por ello y en vista de la necesidad de tomar las precauciones “convenientes [...] para que estos negros pasando tan repentinamente al estado de personas libres y especialmente los de menor edad, no abusen de su libertad”,³⁷ propuso se pasara noticia a la justicia ordinaria – residía en los Alcaldes y Gobernadores – de los que se liberaban y que a los menores de edad, los más expuestos al extravío según la opinión general de los miembros de

³⁶ La familia procreada por Salvador Bozotil García y Rosa Llanes Lugo, entre 1802-1815, la reconstruimos a partir de los registros bautismales de la parroquia de San Pedro de Quivicán.

³⁷ Acta de la Junta de Gobierno del 23 de septiembre 1818. ANC. Junta de Fomento, leg. 150, n. 7.410. Expediente sobre el cumplimiento de la Real Cédula de 20 de agosto de este año que declara libres los 207 negros que, apresados por un corsario francés, fueron rescatados por d. Ignacio Pica y otros.

la junta, los tribunales de justicia les nombraran tutores que velaran por ellos o maestros para enseñarles oficios. No obstante, la razón se imponía, por mediación del propio doctor Coimbra, quien tuvo a bien recordarles a todos en noviembre del propio año que

por las leyes del reino y por las de la naturaleza los padres libres son los curadores legales de sus hijos que no pudiéndosele negar ese derecho más cuando la misma Real Cédula del asunto expresa que estos libertos no queden sujetos a la tutela [de] los noventa y cuatro [de la goleta Nuestra Señora del Carmen] es mi parecer que a los padres les sean entregados sus hijos pudiendo cuando más acerca de esto darse aviso a la justicia ordinaria, como previene la junta, para, en desempeño de su celo, tomen conocimiento de la aplicación de dichos hijos [previniendo] la vagancia y vicios que esta naturalmente trae, sin desprenderlos de los padres, mientras no estén convencidos del mal proceder de estos sobre la educación y entretenimiento de sus hijos y que el que no tuviera padre se observe puntualmente lo resuelto por la referida junta.³⁸

Aun cuando el abogado se refiriera a “los padres” como curadores y recomendara la entrega de los menores, también debió hablar puntualmente de las madres pues fueron ellas quienes lideraron los reclamos. En principio porque les correspondía, a tono con la normativa *partus sequitur ventrem*, aportar las evidencias de su maternidad, aun cuando en varios de los casos – María Josefa Sánchez y Lorenzo García, María de Regla Angele, carabalí, y Juan Nepomuceno Ponce, congo, Ana Josefa Díaz y Andrés Calvo, congo, y María Monserrate Acosta y Ciriaco del Rey, carabalí – eran familias legítimamente constituidas. Por supuesto, tratándose de esclavas – mujeres destituidas de moral – era natural el cuestionamiento de la paternidad biológica de sus compañeros pues muchos sabían que un registro bautismal podía ser alterado para atribuirle al esposo-esclavo el fruto de una relación con otro hombre, generalmente el amo.³⁹

En tal sentido las evidencias señalan que los hijos mayores de Ana Josefa y Monserrate eran resultado de su unión con individuos blancos,

³⁸ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818. f. 309 vto. 11 de noviembre de 1818.

³⁹ ANC. Escribanía de Antonio Daumy, leg. 580, n. 11. María del Carmen Moya, negra, sobre que d. Juan de Dios Armas, su dueño, le otorgue carta de libertad. 1804. Moya denunciaba que “siendo casada la indujo su amo al quebranto de la fidelidad conyugal ofreciéndole la libertad y a cualquier hijo que tuviera con ella, [y claro por ser] una cosa tan estimable la rindió el ofrecimiento [dando] a luz un párvulo pardo, cuya prole ha quedado cautiva como lo evidencia haberlo puesto por su esclavo en la partida de bautismo y por hijo de mi marido, estando a la vista su calidad parda y la semejanza con su hechor”.

de hecho el propio Ciriaco admitía que a “José Ramón, como pardo lo trajo su mujer ya nacido cuando se casó, pero que son sus hijos legítimos Severina Juana, Blas María y Juan José”, trazando, desde los indicadores legitimidad y color una distinción entre los hermanos. Porque tanto el africano como sus interlocutores, escribano, secretario y los cónsules, conocían muy bien las implicaciones, en la sociedad patriarcal cubana, de la asunción de la paternidad no solo en las actas bautismales de sus niños sino por el público reconocimiento de esta responsabilidad. Justo es decir entonces que el examen realizado por la historiadora norteamericana Karen Morrison de las solicitudes de reconocimiento de hijos “naturales” por parte de libertos africanos y criollos, demuestra que el comportamiento de Ciriaco no era excepcional, resaltando, a su vez, la importancia de las relaciones entre padres e hijos como una suerte de contrapeso al limitado calificativo matrifocal otorgado a las familias afrocubanas (Perera Díaz; Meriño Fuentes, 2006, p. 157-188; Morrison, 2007, p. 55-80).

No obstante, cabe una advertencia: la participación masculina en las reclamaciones a favor de los hijos se limita a la de Ciriaco del Rey. Ausencia que podemos atribuir no tanto a la disolución, por muerte o abandono, de estas relaciones o a un desentendimiento de los padres respecto al destino de sus hijos sino a que, en las demandas tramitadas por el Juzgado Consular habanero, lo importante era – al margen de la legitimidad del nacimiento – demostrar la descendencia por vía materna.

En cuanto al hijo de Ana Josefa Díaz debemos decir que la diferencia cromática entre aquel y sus hermanas menores debió ser aclarada para dejar bien establecida su identidad. Más aún porque en la partida bautismal aparecía José de la Concepción como “negrito” y ante los ojos de los funcionarios se presentaba un “mulatito”, aportando la explicación salvadora el nieto del primer dueño de la africana, “creo que esta diferencia [nació] – decía en carta al secretario del tribunal – de que como los mulatos no se conocen hasta los tres o cuatro meses de nacidos y a él lo bauticé a los ocho días, de ahí es que más bien creyeron ser negro por serlo la madre y lo pusieron de esa condición”. Concluyendo que la duda se esclarecía aun más porque Ana Josefa había sido “propiedad de mi abuelo comprada a la expedición a quien ha agraciado Rey”.⁴⁰ ¿Qué hubiera pasado con el joven de color más claro sin la respetable palabra de este señor blanco? No dudamos hubiera alcanzado, como efectivamente lo hizo, la manumisión, pero quizás el proceso se dilataría unos meses, tiempo para que su

40 ANC. Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818.

madre consiguiera testigos, dígase la madrina de José de la Concepción o viejos compañeros de cautiverio, para que declararan la certeza de su maternidad.

Llegado a este punto se evidencia una contradicción en el proceso, pues si los propios cónsules habían decidido la libertad de los hijos de las africanas, también estuvieron considerando retirarles la tutela. Pero la postura de María Josefa Sánchez y el dictamen del abogado parecieron suficientes para que los miembros de la junta consular aceptaran que los dueños no tenían facultades para someter a custodia a los jóvenes criollos porque, siendo sus madres libres, era a ellas a quienes correspondía su gobierno y conforme a este criterio actuaron. Lo que no significaba, por supuesto, que una repentina confianza en la capacidad de aquellos hombres y mujeres los llevara a respetar la opinión del jurista, de hecho a los pocos días de haber recibido la conga María Francisca Rodríguez, madre soltera, y su hijo José Rufino, un joven de veinte años, calesero y tabaquero, sus documentos de libertad, desde el Real Consulado se pasaba aviso al comisario del barrio donde residían para que “cuidara que Rufino, *que está a cargo de su madre*, se ocupe en sus dos ejercicios o en el que más le convenga para sus ventajas de modo que portándose como hombre libre pueda hacer compatible este bien con los derechos de la sociedad”.⁴¹

De la lectura de las actas de las sesiones donde se discutieron estos temas se desprende que, para los cónsules, el desempeño de las libertas como madres se reducía a poder controlar y disciplinar a sus hijos, sobre todo mediante el trabajo, quedando tal papel en duda cuando se le atribuía cierta incapacidad moral para desempeñarlo y manejarse en el mundo de los libres a quienes salían “repentinamente” del cautiverio. Según este razonamiento, la servidumbre no propiciaba la adquisición de dotes maternas, aun cuando algunas fuesen empleadas como amas de leche o cuidadoras de niños, ni mucho menos las dotaba de la autoridad necesaria para educar y formar individuos útiles a la sociedad, de ahí el propósito de intervenir, mediante tutores o maestros de oficios, en la educación y el aprovechamiento del potencial laboral de los jóvenes.

No debiéndose perder de vista tampoco que los miembros del Real Consulado, como parte de la elite blanca, eran generadores y transmisores del discurso patriarcal y, si pocos meses antes solicitaban “traer del África las esclavas negras que tanta falta nos hacen,” valorándolas solo en su capacidad reproductiva, no era para nada extraño que marginaran

⁴¹ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818.

a las mujeres negras en la crianza de sus vástagos. Por supuesto, tal concepción también incluía a las mujeres blancas, aun cuando funcionara de manera diferente para unas y otras como se ha encargado de explicar la historiadora norteamericana Sara Franklin (2006), no debiendo olvidarse que cuando se trataba de “padres indigentes” incapaces de educar a sus hijos y de formar hombres útiles al Estado, no se hacía distinción de colores. Así, en el *Bando de Buen Gobierno*, publicado en 1819, el capitán general ordenaba a los comisarios de barrio presentasen a todos los “niños de diez años cumplidos, de cualquier color, que estén sin ejercicio u aplicación conveniente” para ser entregados a un maestro, dando por supuesto que padres y madres no desempeñaban su cometido (*Bando...*, 1819, p. 5-6).

Por parte de los propietarios debemos considerar, además de su apego a estas ideas, el interés económico y que ciertamente hasta ese momento, mal que bien, sobre ellos había descansado la “educación” de los hijos de sus esclavas. Al menos era su deber curarlos, vestirlos y alimentarlos, pero incluso, si eran previsores, les harían aprender algún oficio que elevaría su precio en el mercado de brazos y su calificación para aportar buenos jornales. Pero justo hasta aquí habrían cumplido con su papel de “padres de familia” y nadie hubiese osado criticarles, como se hacía a las africanas, si los libertos nacidos y criados bajo su techo cometían algún delito, se dedicaban a la bebida o al juego.

Para una mujer esclava o liberta su realización como madre se hacía objetiva cuando era capaz de intervenir en la manumisión de sus descendientes. Los medios para lograrlo podían ser disímiles, lo que contaba era el fin perseguido: rescatar el fruto de su vientre si era posible desde antes de darle a luz, acudir tras el que había sido vendido al campo,⁴² viajar largas jornadas para llegar a un funcionario y denunciar una injusticia, conseguir préstamos o asumir compromisos riesgosos, piénsese por ejemplo en las que se ofrecían a criar de sus pechos a niños blancos, porque al hacerlo descuidaban la alimentación de aquellos cuya libertad negociaban.⁴³ Vencido este primer y definitorio paso, el resto no era menos fácil y entraba en una esfera ajena a la buena voluntad y al amor maternal; con

⁴² ANC. Escribanía de Daumy, leg 597, n. 8. Diligencias promovidas por María Bárbara Magallanes sobre que el sor conde de Santa María de Loreto otorgue carta de libertad a su hijo Eustaquio. 1813-1818.

⁴³ ANC. Escribanía de José R. y Francisco Cabello Oseguera, leg. 457, n. 7. Incidente al in-testado del lic. d. Pedro de Jesús Acosta promovido por el caballero síndico procurador general a nombre de la negra Agueda Josefa, que quedó entre los bienes de aquel, reclamando su libertad. 1837-1841.

toda certeza solo una minoría podría escapar de la pobreza, aprender a leer y a escribir o, en suma, evitar ser víctimas de la discriminación y del castigo policial por el color de su piel.

Las africanas del Dos Hermanos conocían los criterios que, sobre ellas, se manejaban, sabían que, además de ser juzgadas por su condición socio racial, lo eran por haber accedido a la libertad de una manera no prevista en las normas comúnmente aceptadas, constituyéndose entre el resto de sus vecinos, en las únicas supervisadas sin haber cometido delito alguno, a menos que ser libres se considerase como tal. Haciendo frente, además, a la actitud beligerante de algunos propietarios que no entendían que la manumisión era inmediata e inapelable, resistiéndose a ser despojados del servicio de los pequeños y jóvenes libertos, condicionando la libertad al reintegro del valor pagado por ellos y recurriendo, una y otra vez, al pretexto de la “menor edad” y al supuesto extravío en su conducta si abandonaban el hogar señorial. Llegando un momento en que, según el secretario del juzgado, las mujeres dejaron de ir por las oficinas a interesarse por el estado de sus reclamaciones por temor a que empeorara su situación. Así, la ya citada María Josefa Sánchez, sencillamente, dejó transcurrir más de un año antes de volver a hacer acto de presencia para recoger las siete cartas de libertad correspondientes a sus hijos, creyendo que el tiempo era la mejor arma para derrotar a quienes intentaban limitar su papel de madre.

Las buenas intenciones podían tropezar, sin embargo, como en efecto lo hicieron, con la cruda realidad generada por la esclavitud. De tal suerte, en varios grupos familiares, la convivencia entre padres e hijos, tiempo antes, poco menos que extraños, engendró conflictos y desencuentros de diversa índole, ya fuese la desobediencia e incluso la explotación sexual de las jóvenes, quizás como un medio de ingresar recursos a la precaria economía doméstica, pues no debe olvidarse que quienes egresaban del cautiverio lo hacían desprovistos de recursos y dependientes, en muchos casos, de las mismas actividades antes realizadas. Otros, corrieron peor suerte, digamos que el pardo José de la Concepción, hijo de Ana Josefa Díaz, murió a consecuencia de una puñalada recibida en una reyerta en el barrio extramuros de Jesús María.⁴⁴ No hemos de concluir, entonces, como lo hizo el secretario del tribunal, al precisar que su trágico final se debió al hecho de haber salido del dominio de su amo el presbítero. En

⁴⁴ ANC. Tribunal de Comercio, leg. 357, n. 4. Sexta pieza. 1818. Informe del secretario Blas Ignacio de Zárate de 19 de febrero de 1820.

verdad, la violencia social no hacía distinción entre libres y cautivos, ni entre blancos y negros, tal como lo sugieren las denuncias sobre robos, asaltos y los procesos judiciales que involucraban a unos y otros pues (Carredano; Cienfuegos, 2003, p. 45-64), la muerte de este joven no fue resultado del fracaso de su madre porque, sencillamente, ella no había podido inculcar los principios religiosos, morales y sentimentales considerados inherentes al ejercicio de la maternidad y, cuando le llegó la ocasión para hacerlo, ya era tarde, el tiempo y las circunstancias vitales se encargaron de concluir la obra que la esclavitud había iniciado.

Conclusiones

Llegado a tal punto podemos destacar algunas cuestiones que la historia de estas mujeres revela. En primer lugar, la evidente discrepancia entre los miembros de la Junta de Gobierno del Real Consulado y las africanas respecto a su capacidad para asumir el destino de sus familias, justo porque en la época la maternidad se definía como un oficio de mujeres blancas y libres limitado “al cuidado y crianza de los hijos” (Garrigós, 2009, p. 358). Apreciándose, en segundo lugar, cómo, desde dicha visión cargada de preconcepciones raciales e ideológicas, se suponía que el proceso de identificación de los hijos con la madre no se realizase de forma “natural” siempre y cuando esta fuese esclava. De ahí que los conflictos y desencuentros ocurridos no se apreciaran como resultado del distanciamiento y de la falta de diálogo que la separación física traía consigo sino como consecuencia de la ineptitud para vivir en libertad. Suplir tal incapacidad dependía, supuestamente, de figuras de autoridad ajenas al entorno familiar, dígame los antiguos dueños o los maestros de oficios o, en última instancia, los agentes del orden.

Por demás, la posición de los miembros del Real Consulado habanero resultó coherente con el interés del estado colonial por mantener una estricta vigilancia sobre la población libre de ascendencia africana, en nombre de la seguridad pública, de la estabilidad política y del éxito del proyecto económico adoptado. En tal sentido, los hijos de estas mujeres eran brazos útiles pero, a la vez, individuos susceptibles a la influencia de las ideas contrarias al orden vigente, lo que explica los intentos por someterlos a una forma de control laboral que terminó siendo de naturaleza policial.

Finalmente, para las africanas que habían tenido descendencia, la gracia recibida fue la posibilidad de reconstruir la unidad familiar, para hacerlo tenían como único capital la libertad, pues, aun cuando algunas recibieron de vuelta el precio pagado por su manumisión, formaban par-

te ya de esa mayoritaria capa de pobres que habitaban en los barrios más humildes de la capital cubana. Pudiéndose afirmar que, desde el estatus de libertas, su primer acto estuvo dirigido a reivindicar su realización como madres, papel que, probablemente, las hizo visibles para el resto de la sociedad, representada en sus amos y en los señores cónsules, pero también para sus descendientes a los que, hasta entonces, poco o nada habían podido ofrecer.

De esta manera, a lo largo del proceso para cumplir el mandato de Fernando VII, se hizo patente el protagonismo de las madres, justo porque eran las indicadas para reconocer a sus hijos a través de un ejercicio de genealogía que involucró también a los padrinos y luego, porque demostraron tener las habilidades culturales necesarias para reconstruir el itinerario de los que no estaban junto a ellas. Ciertamente que no pudieron evitar las separaciones pero una forma de disminuir el daño fue mantenerse al corriente del paradero de sus pequeños. El éxito dependió, en gran medida, de cuanta información pudieran aportar sobre los compradores o de los lugares hacia los cuales se desplazaron llevando a sus hijos e hijas y de la solidaridad que entre ellas desplegaron para demostrar, cuando fue preciso, que eran parte de la comunidad del Dos Hermanos y por tanto libres, condición que en una sociedad regida por la esclavitud se constituía en la mayor riqueza y, por ende, en la herencia más preciosa a transmitir a sus descendientes.

Una versión de este artículo fue publicada en *Women's History Review*, volume 27, issue 6, p. 892-909, 2018.

Referencias

- BANDO de Buen Gobierno del Esc. Señor Juan Manuel Cagigal, gobernador y capitán general de la isla de Cuba, publicado el 18 de octubre de 1819. Habana: Oficina de Arazosa y Soler, impresores del Gobierno y Capitanía General, 1819. p. 5-6.
- BERGAD, Laird; GARCÍA, Fe Iglesias; BARCIA, María del Carmen. *The Cuban slave market (1700-1880)*. Cambridge, N.Y.: Cambridge University Press, 1995. p. 38-72.
- BROWN, Carolyn; LOVEJOY, Paul E. (ed.). *Repercussions of the Atlantic slave trade: the interior of the bight of Biafra and the African diaspora*. Trenton: Africa World Press, 2010.
- BUSH, Barbara. *Slave women in Caribbean society (1650-1832)*. Bloomington: Indiana University Press, 1990.
- CARREDANO, Juan Bosco Amores; CIENFUEGOS, Sigfrido Álvarez. *Violencia y conflictividad social: una aproximación al estudio de la violencia en la Cuba colonial (1785-1810)*. *Ibero-Americana Pragensia Supplementum*, Praga, v. 11, p. 45-64, 2003.
- CATÁLOGO del Real Consulado y Junta de Fomento. La Habana: Publicaciones del

- Archivo Nacional, Imprenta El siglo XX, 1943. p. XVIII.
- CHÁVEZ, María Eugenia. *Honor y libertad: discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del periodo colonial)*. Gotemburgo: Departamento de Historia e Instituto Iberoamericano de la Universidad de Gotemburgo, 2001.
- CORRESPONDENCE with British commissioner at Sierra Leone, Havana, Rio de Janeiro, Surinam, Cape of Good Hope, Jamaica, Loanda and Boa Vista relating to the slave trade, January 1 to December 31, 1846, class A. London: William Clowes and Sons, 1847. p. 113.
- COWLING, Camillia. *Conceiving freedom: women of color, gender and the abolition of slavery in Havana and Rio de Janeiro*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 2013.
- CUEVAS, Eduardo Torres; REYES, Eusebio. *Esclavitud y sociedad*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1986. p. 131.
- DE LA FUENTE, Alejandro. Slaves and the creation of legal rights in Cuba: coartación and papel. *Hispanic American Historical Review*, Durham, n. 87, p. 659-692, november 2007.
- DÍAZ, María Elena. *The virgin, the king, and the royal slaves of El Cobre: negotiating freedom in colonial Cuba (1670-1780)*. Stanford: Stanford University Press, 2000.
- DICCIONARIO de la Real Academia Española de la Lengua. Microsoft Encarta, 2009.
- ELTIS, David; RICHARDSON, David; BEHRENDT, Stephen D.; KLEIN, Herbert S. (ed.) *The Atlantic slaver trade (1527-1867): a database*. New York: Cambridge University Press, 1999.
- ESTEVE, Beatriz Joda. *El comercio de esclavos a Cuba (1790-1840): una proporción femenina*. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Bogotá, 41.2, p. 107-130, 2014. DOI: <http://dx.doi.org/10.15446/achsc.v41n2.48783>.
- FERRER, Ada. *Freedom's mirror: Cuba and Haiti in the age of revolution*. Cambridge: Cambridge University Press, 2014.
- FINCH, Aisha K. Scandalous scarcities: black slave women, plantation domesticity and travel writing in nineteenth-century Cuba. *Journal of Historical Sociology*, v. 23, n. 1, p. 101-143, March 2010.
- ORDE, Darryll; JONES, G. I. *The ibo and ibibio speaking peoples of South Eastern Nigeria*. London: The International African Institute; Stone and Cox Ltd., 1967. p. 51.
- FRAGINALS, Manuel Moreno. *El Ingenio: complejo económico social cubano del azúcar*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 1978. tomo II, p. 108.
- FRANKLIN, Sara L. Patriarchy and slavery. In: _____. *Suitable to her sex: race, slavery and patriarchy in nineteenth-century colonial Cuba*. 2006. Dissertation submitted in partial fulfillment of the requirements for the degree of doctor of Philosophy, Department of History, The Florida State University, Tallahassee, 2006.
- MERIÑO FUENTES, María de los Ángeles; PÉREZ DÍAZ, Aisnara. *Del tráfico a la libertad: el caso de los africanos de la fragata Dos Hermanos en Cuba (1795-1837)*. Santiago de Cuba: Editorial Oriente, 2014.
- _____. *Matrimonio y familia en el ingenio: una utopía posible (1825-1886)*. *Caribbean Studies*, San Juan, Universidad de Puerto Rico, v. 34, n. 1, p. 201-237, Jan./Jun. 2006.
- GARRIGÓS, Lucía Provencio. *Las madres cubanas no son madres sino a medias: discurso teórico y disciplina de la maternidad (1790-1868)*. In: JIMÉNEZ, Francisco Chacón; ESTRADA, Ana Vera (ed.). *Dimensiones del diálogo americano contemporáneo sobre la familia en la época colonial*. Murcia: Ediciones de la Universidad de Murcia, 2009.
- GOMEZ, Michael A. *Exchanging our country marks: the transformation of African identities in the colonial and antebellum South*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1998. p. 124.
- GRINBERG, Keila. *Liberata: a lei da ambiguidade – as ações de liberdade da Corte de Apelação do Rio de Janeiro no século XIX*. Rio de Janeiro: Centro Edelstein de Pesquisas Sociais, 2008.
- JOHNSON, Walter. *Soul by soul: life inside the antebellum slave market*. Cambridge: Harvard University Press, 1999.
- KLEIN, Herbert. *The Cuban trade in a period of transition, 1790-1843*. In: *The middle pasaje: comparative studies in the Atlantic slave trade*. Princeton: Princeton University Press, 1978. p. 200-227.
- KNIGHT, Franklin W. *Slave society in Cuba*

- during the nineteenth century. Madison: University of Wisconsin Press, 1970.
- LERNER, Gerda. *The creation of patriarchy*. New York: Oxford University Press, 1986. p. 217-218.
- LOVEJOY, Paul. *Transformaciones trasatlánticas: orígenes e identidades de los africanos en América*. Del Caribe, Santiago de Cuba, n. 41, p. 55-70, 2003.
- LUCENA, Manuel. *Leyes para esclavos: el ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera; Fundación Ignacio Larramendi, 2005. p. 536.
- MACHADO, Maria Helena P. T. Corpo, gênero e identidade no limiar da abolição: a história de Benedicta Maria Albina da Ilha ou Ovídia, escrava (Sudeste, 1880). *Afro-Ásia*, Salvador, n. 42, p. 157-193, 2010.
- MEMORANDUM relating to slaves in the island of Cuba, fechado en La Habana el 9 de octubre de 1824. In: *Correspondence with British Commissioner at Sierra Leone, Havana, Rio de Janeiro and Surinam relating to the slave trade, 1824-1825, class A*. London: R. G. Clarke, 1825. p. 122-124.
- MORRISON, Karen Y. Creating an alternative kinship: slavery, freedom and nineteenth-century afro-cuban hijos naturales. *Journal of Social History*, Oxford, v. 41, issue 1, p. 55-80, fall 2007.
- MURRAY, David. *Odious commerce: Britain, Spain and the abolition of the Cuban slave trade*. New York: Cambridge University Press, 1980.
- OSAKWE, Nneka Nora. Semantic implications of Ohu and Amadi: the aftermath of slavery in Nkanu and Ezeagu. In: Brown, Carolyn; Lovejoy, Paul E. (ed.). *Repercussions of the Atlantic slave trade: the interior of the Bight of Biafra and the African diaspora*. Trenton: Africa World Press, 2010. p. 253.
- PERERA DÍAZ, Aisnara; MERIÑO FUENTES, María de los Ángeles. *Estrategias de libertad: un acercamiento a las acciones legales de los esclavos en Cuba (1762-1872)*. La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2015. tomo II, p. 121-130.
- _____. *El cabildo carabalí viví de Santiago de Cuba: familia, cultura y sociedad (1797-1909)*. Santiago de Cuba: Editorial Oriente, 2013. p. 72-90.
- _____. *La cesión de patronato: una estrategia familiar en la emancipación de los esclavos en Cuba (1870-1880)*. San Antonio de los Baños: Editorial Unicornio, 2009a.
- _____. *Para librarse de lazos, antes buena familia que buenos brazos: apuntes sobre la manumisión en Cuba (1800-1881)*. Santiago de Cuba: Editorial Oriente, 2009b.
- _____. *Esclavitud, familia y parroquia en Cuba: otra mirada desde la microhistoria*. Santiago de Cuba: Editorial de Oriente, 2006. p. 157-188.
- SOGBOSSI, Hipolyte Brice. *La tradición ewé- fon en Cuba*. La Habana: Fundación Fernando Ortiz y Universidad de Alcalá, 1998.
- TALBOT, P. Amaury. *Life in Southern Nigeria: the magic, beliefs and customs of the ibibio tribe*. London: Frank Cass & Co. Ltd, 1967.
- TORNERO, Pablo. *Crecimiento económico y transformaciones sociales: esclavos, hacendados y comerciantes en la Cuba colonial (1760-1840)*. Madrid: Centro de Publicaciones Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1996. p. 87.

Recebido em 30/9/2019
Aprovado em 11/2/2020